SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez los presentes memoriales, suscritos por la señora **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ,** representante Legal de **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.,** entidad designada como secuestre dentro del presente asunto, mediante el cual presenta informes mensuales de su gestión. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), Diciembre-01 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** promovido por la señora **CARMEN ROSA CASTAÑO PIEDRHITA** contra **JAIRO DUQUE PIEDRAHITA Radicación:** 76-147-31-03-001-2018-00003-00

Auto: **1039**

Atendiendo la documentación de los infolios digitales archivos adjuntos en PDF según su orden números 012 al 015, firmados por la Auxiliar de la Justicia designada dentro del presente asunto, en el cual consta el informe correspondiente a los meses de octubre y noviembre año actual; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlos al expediente y se **DEJAN** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

En cuanto a la cuenta de cobro presentada por la suma de $ 900.000, pesos moneda corriente por concepto de resane y pintura del bien inmueble objeto de secuestro, este despacho judicial no la aprueba por cuanto dicho mantenimiento no fue consultado previamente ante este instancia para su respectiva aprobación.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, **Diciembre -14-2020**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ado Por:

RANJO RAMIREZ
CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d12f997362006aa1f7453cf03e87f1285f7bdac87c177bca1cc5e24491fca30b
Documento generado en 11/12/2020 10:05:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica